



uno 03

DE FE. -- Que al margen de la escritura de constitución de la Compañía de Transportes Urbanos de Pasajeros "Trans Cutucu Cia. Ltda." se encuentra anotada la resolución No 01-C-81C, en la que se aprueba dicha Compañía por la J. Audiencia de Cuzco, en fecha 28 de noviembre del 2001, Macas, 6 de diciembre del 2001.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "TRANS-CUTUCU CIA, LTDA."

QUE HACEN: LUCERO GUZMÁN VÍCTOR MANUEL, OROZCO FLORES FRANKLIN GUILLERMO, MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HOMERO, CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO, ALVAREZ SAYES GERARDO FLORENCIO, PASATO SIRANAULA MANUEL ESPÍRITU, MONTERO CARLOS RUBÉN, ESPINOZA TIGRE SAMUEL ANTONIO, RIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE, ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANIEL, CALLE FAJARDO JOSÉ ALVARITO, PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILÁN.

Cuántia: \$ 1.200,00.

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago; en la República del Ecuador, hoy miércoles tres de octubre del dos mil uno, ante mi, ABOGADO MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA,

Comparecen los señores: LUCERO GUZMÁN VÍCTOR MANUEL, OROZCO FLORES FRANKLIN GUILLERMO, MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HOMERO, CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO, ALVAREZ SAYES GERARDO FLORENCIO, PASATO SIRANAULA MANUEL ESPÍRITU, MONTERO CARLOS RUBÉN, ESPINOZA TIGRE SAMUEL ANTONIO, RIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE, ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANIEL, CALLE FAJARDO JOSÉ ALVARITO, PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILÁN.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, soltero, viudo y casados en su orden, domiciliados en esta ciudad de Macas, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los

resultados "legales" que se desprenden de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ("TRANS-CUTUCU CIA. LTDA.", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una Compañía de transporte urbano de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: LUCERO GUZMÁN VÍCTOR MANUEL, OROZCO FLORES FRANKLIN GUILLERMO, MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HOMERO, CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO, ALVAREZ SAYES GERARDO FLORENCIO, PASATO SIRANAULA MANUEL ESPÍRITU, MONTERO CARLOS RUBÉN, ESPINOZA TIGRE SAMUEL ANTONIO, RIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE, ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANIEL, CALLE FAJARDO JOSÉ ALVARITO y PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILÁN, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Macas, y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano de Responsabilidad Limitada, "COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU Cía. Ltda.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente



dos 9/7
04

estatuto.- SEGUNDA: ESTATUTO DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU Cía. Ltda.". CAPITULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo UNO.- (DOMICILIO) Constituyese una compañía de responsabilidad Limitada "COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "TRANS-CUTUCU Cía. Ltda.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago. Artículo DOS.-OBJETO: La compañía tiene por objeto y finalidad lo siguiente: a).- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses dentro de la ciudad de Macas, y en aquellos lugares que los Competentes Organismos de Tránsito lo autoricen. b).- Controlar y procurar mantener en perfectas condiciones el estado mecánico, accesorios y presentación exterior de los vehículos pertenecientes a los socios o a la Compañía, creando, para ello los servicios comunitarios que haya menester. c).- Asegurar a los asociados y a sus unidades de transporte mediante la contratación de seguros de vida y de riesgo sobre los automotores, inclusive las contingencias personales de los usuarios cuando el transporte sea programado en rutas o itinerarios constantes y de acuerdo con un plan que deberá ser aprobado por las autoridades competentes. d).- Colaborar en toda circunstancia con las autoridades de tránsito y con la Policía Nacional en el cumplimiento de Leyes y Reglamentos, procurando que sus integrantes sean ejemplo en su acatamiento y difusores de aquellas normas al público. e).- Importar vehículos para incrementar de transporte, equipos

herramientas y repuestos para el cumplimiento de los fines propios de la compañía, o para beneficio de sus afiliados, al amparo de la Ley de Compañías. f).- La Compañía desarrollará todas las iniciativas propias de una organización dinámica y progresista en orden a contribuir al desarrollo de la comunidad en la que actúa y responder a los requerimientos de las autoridades y organismos provinciales y nacionales. La Compañía es competente para realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social, asumir obligaciones y ejercer derechos, con sujeción al presente Estatuto. **Artículo TRES.- FACULTADES:** La Compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de sus objetivos. **Artículo CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración del contrato social de la Compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere, la Junta General de Socios en la forma prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo CINCO.-

CAPITAL: El capital social de la compañía es de dos mil cuatrocientos dólares USA, dividido en dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar USA. cada una, que estarán representadas por los Certificados de Aportación



Fres
05

correspondientes de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. **Artículo SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **Artículo SIETE.- FORMAS DE AUMENTO:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos por la ley. **Artículo OCHO.- CERTIFICACION:** La compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportaciones que le corresponde; dicho Certificado de Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para

constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

Artículo NUEVE.- DE LAS PARTICIPACIONES: Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores

no se reservan beneficio especial alguno. **Artículo DIEZ.-**

TRANSFERENCIA. Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello;

el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por Escritura Pública y que se observe las

pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen

derecho preferente para adquirir estas participaciones a

prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Socios. En caso de cesión de

participaciones, se anulará el certificado original y se

extenderá uno nuevo. **Artículo ONCE.- FONDO DE RESERVA.** La

compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al

veinte por ciento del capital social, segregando anualmente

el cinco por ciento de las utilidades líquidas y

realizadas. **Artículo DOCE.-DERECHO A VOTO:** En las Juntas

Generales para efectos de votación cada participación dará

al socio el derecho a un voto:- **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Artículo TRECE.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los

socios: a).- Las que señala la Ley de Compañías; b).- Tomar

a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la

Junta General de Socios, por el Presidente o el Gerente,

según sus atribuciones; c).- Cumplir con las aportaciones

suplementarias en proporción a las participaciones que

tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la



cuatro 97
06

Junta General de Socios; y, d).- Las demás que le señale este Estatuto:- **Artículo CATORCE.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con Poder Notarial o Carta Poder. Se requiere de una Carta Poder para cada sesión y, el Poder a un extraño será necesariamente Notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b).- Elegir y ser elegido para cualquiera función en los organismos de Administración y Fiscalización; c).- A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d).- Los demás previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto:- **Artículo QUINCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley:- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Artículo DIECISÉIS.-** El Gobierno y Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguiente órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente:- **Artículo DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum;- **Artículo DIECIOCHO.- DE LAS SESIONES:** Las

sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y todos los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose legalmente convocada y validamente constituida:- **Artículo DIECINUEVE.-PERIODO DE SESIONES:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria; en caso contrario, las resoluciones serán nulas:- **Artículo VEINTE.-CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de Junta General, en la convocatoria indicará el lugar, local; fecha, hora, orden del día y objeto de la sesión:- **Artículo VEINTIUNO.-CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las sesiones de la Junta General, personalmente o por apoderado, pudiendo ser mediante



cinco
07

instrumento público en caso de que el apoderado sea extraño y mediante Carta Poder si se trata de otro socio, la misma que tendrá el carácter de especial ya que será necesario una Carta Poder para cada sesión:- **Artículo VEINTIDOS.- QUORUM:** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del Capital Social, y, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar validamente sin el quórum establecido:- **Artículo VEINTITRÉS.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen en este estatuto y de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **Artículo VEINTICUATRO.- OBSERVANCIA:** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones:- **Artículo VEINTICINCO.- DE QUIEN PRESIDE:** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente o el socio que la Junta elija, en cada caso:- **Artículo VEINTISEIS.- DE LAS ACTAS:** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas

en anverso y reverso, las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiere sido conocidos por la junta: - **Artículo VEINTISIETE.**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato, constitutivo y este estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía señalándoles su remuneración y, removerlos por causa justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley o la admisión de nuevos socios; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i).- Acordar sobre la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de



Siis 97
08

la compañía; k).- Aprobar el presupuesto de la compañía;

l).- Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m).- Las demás que señalen la Ley de Compañías y este estatuto:- **Artículo VEINTIOCHO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente:- **Artículo VEINTINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios, y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no:- **Artículo TREINTA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a).- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar a la junta general de socios, anualmente o cuando se le solicite; b).- convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d).- Subrogar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia; o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; esto aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e).- Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g).- Ejercer las demás funciones,

deberes y atribuciones que le señalen la Ley de Compañías, este estatuto y la Junta General de Socios:- **Artículo**

TREINTA Y UNO.- SUBROGACION: En el caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Gerente de la misma:-

Artículo TREINTA Y DOS .- DEL GERENTE: El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. Recibirá la remuneración que señale la Junta General de Socios más los beneficios de Ley:-

Artículo TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a).-

Representar a la compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente; b).- Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía y suscribir los documentos correspondientes; f).- Realizar inversiones y adquisiciones hasta por un monto de cuatrocientos dólares sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, cuando las adquisiciones sobrepasen este monto, las hará conjuntamente

con el Presidente, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Nombrar al personal administrativo y contratar el personal técnico que



siete 9
09

requiera la compañía, conjuntamente con el Presidente; i).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios; k).- Conferir copias y certificaciones de los actos de la Junta General de Socios, del Presidente y de la Gerencia; l).- Manejar cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; m).- Hacer efectivos los ingresos de la compañía; n).- Presentar a la Junta General de socios el informe administrativo y económico, balances, Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la fórmula de distribución de los beneficios, según lo dispuesto en estos estatutos, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ).- Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la compañía por los canales administrativos y legales pertinentes; o).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, este estatuto y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:- Artículo TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en este Estatuto:- **Artículo TREINTA Y CINCO.-EXCEPCION:** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno de sus socios.- **Artículo TREINA Y SEIS.-**

FISCALIZACIÓN.- La Junta General, anualmente designará un 'Comisario' principal y un suplente, que podrá ser socio o no, durará un año en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente, tendrá derecho en forma ilimitada para la inspección, vigilancia y control de las operaciones de la compañía.- **Artículo TREINTA Y SIETE.- NORMAS SUPLETORIAS:**

En todos los aspectos no contemplados en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas sobre la materia.- **CAPITULO SEXTO:**

DISPOSICIONES GENERALES: Artículo TREINTA Y OCHO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo**

TREINTA Y NUEVE.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Artículo CUARENTA.-** La compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- **TERCERA: DECLARACIONES: PRIMERA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO: El capital social con el que se constituye la **COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "TRANS-CUTUCU Cia. Ltda."** es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES USA**, el que ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:



ocho 97

10

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	PAGADO	A PAGAR EN
	SUSCRITO	NUMERARIO	UN AÑO PLAZO
X Lucero Guzmán Víctor Manuel	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Orozco Flores Franklin Guillermo	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Moscoso Samaniego Elmer Homero	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Chica Maldonado Manuel Ignacio	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Alvarez Sayes Gerardo Florencio	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Pasato Siranaula Manuel Espiritu	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Montero Carlos Rubén	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Espinoza Tigre Samuel Antonio	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Riera Carchipulla Luis Enrique	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Zabala Rivadeneira Edwin Daniel	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Calle Fajardo José Alvarito	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
X Peralta Campoverde Segundo Froilán	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTAL:	\$ 2.400,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00

Capital suscrito DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES que corresponde a dos mil cuatrocientos participaciones de un dólar cada una:- **Capital pagado** MIL DOSCIENTOS DOLARES, Capital a pagar en un año plazo MIL DOSCIENTOS DOLARES, el capital aportado se paga en un cincuenta por ciento de su participación y en numerario, cantidades que han sido depositadas en la cuenta de "Integración de capital" en el Banco del Austro Sucursal en Macas, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante:- Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Señor Doctor Rubén Moscoso Zúñiga, para que

se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios en la que se designará Presidente y Gerente de la Compañía.- Hasta aquí la Minuta, usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de la Escritura Pública a celebrarse.- Atentamente.- Doctor.- Rubén Moscoso Zúñiga. ABOGADO. Matrícula número treinta y nueve del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, Cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- A continuación se agregan los documentos habilitantes.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

LUCERO G. VÍCTOR MANUEL ✓

Cd. Id. Nro. 010164857-4

OROZCO F. FRANKLIN GUILLERMO ✓

Cd. Id. Nro. 160024254-7

MOSCOSO S. ELMER HOMERO ✓

Cd. Id. Nro. 010104954-2

CHICA M. MANUEL IGNACIO ✓

Cd. Id. Nro. 170323689-1



muere gy
11

Gerardo F. Alvarez
ALVAREZ S. GERARDO F. ✓

Cd. Id. Nro. 010162422-9

Manuel Espiritu Pasato
PASATO S. MANUEL ESPÍRITU ✓

Cd. Id. Nro. 010247185-1

Carlos Rubén Montero
MONTERO CARLOS RUBÉN ✓

Cd. Id. Nro. 090020370-4

Samuel Antonio Espinoza
ESPINOZA T. SAMUEL ANTONIO ✓

Cd. Id. Nro. 140044654-6

Luis Enrique Riera
RIERA C. LUIS ENRIQUE ✓

Cd. Id. Nro. 140011148-8

Edwin Daniel Zabala
ZABALA R. EDWIN DANIEL ✓

Cd. Id. Nro. 140034622-5

Segundo Peralta
PERALTA C. SEGUNDO F. ✓

Cd. Id. Nro. 030029234-9

José Alvarito Calle Fajardo
CALLE FAJARDO JOSÉ ALVARITO ✓

Cd. Id. Nro. 140020080-2

Miguel A. Bernal
AB. MIGUEL A. BERNAL P.
NOTARIO.

Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010164857-4
LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL

18 MARZO 1961

PROVINCIA AZUAY / CHORDELEG / CHORDELES

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0106 00211

AZUAY / GUARACEO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO GUARACEO 1961

EQUATORIANA***** V3363V224E

CASADO FRANCISCA RADEGUNDA CASTRO S

PRIMARIA COMERCIANTE

RIZOYTON LUCERO

MORONA SANTIA

FORMA No. 1346247-01

FECHA DE CADUCIDAD 07/09/2001

MACAS ECUADOR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

diez y
12

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE
Electiones del 21 de mayo del 2000

0016-021- 010164857-4

LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL

MORONA SANTIA MORONA

MACAS

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCCION TSE

21/05/2000 14-00484 010162422-9

ALVAREZ SAYES GERARDO FLORENCIO

AZUAY CUENCA

BANOS

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010162422-9

ALVAREZ SAYES GERARDO FLORENCIO

24 SEPTIEMBRE 1961

CUENCA / CANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0092 02036

AZUAY / CUENCA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO SAGRADO 1961

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANA***** V4443V224E

VIUDO MARIANA DE JESUS POLUCHE P

PRIMARIA MECANICO

JUAN GABRIEL ALVAREZ

MORONA SANTIA

FORMA No. 1072698-99

FECHA DE CADUCIDAD 24/02/2000

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091020370-4

MONTERO CARLOS RUBEN

21 SEPTIEMBRE 1937

CHINDEBARA / CHINDEBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 239 01593

CHINDEBARA / CHINDEBARA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO CHINDEBARA 1937

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANA***** V4443V224E

CASADO FRANCISCA RADEGUNDA CASTRO S

PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL

MARIA MUELAN DE SU TITULAR

MACAS

FORMA No. 26001

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE
Electiones del 21 de mayo del 2000

0018-107- 090020370-4

MONTERO CARLOS RUBEN

MORONA SANTIA MORONA

MACAS

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140011148-8

FECHA DE EMISION 12/07/98

PROVINCIA MORONA SANTIAGO

CANTON MORONA

PARROQUIA MACAS

USUARIO DE IDENTIFICACION 001-0001001

FECHA DE EMISION 07/07/98

FORMA DE LA AUTOFIRMADA




EQUATORIANA ***** 43343V2242

NACIONALIDAD MARIJA ELENA GONZALEZ

ESTADO CIVIL CASADA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE EMISION 03/05/2001

USUARIO DE IDENTIFICACION 001-0001001

FECHA DE EMISION 03/05/2001

FORMA DE LA AUTOFIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION TSE

FECHA DE EXP. 12/07/98

Nº DE CEDULA 140019808

140011148-8

RIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE

MORONA SANTIAGO

MACAS

021-098

PRESIDENTE

SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0018-277

010104954-2

MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HOMER

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010104954-2

MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HOMER

11 JUNIO 1954

MORONA SAN GUALAQUIZA ROSAR

001-001500028

MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA

GUALAQUIZA 195




EQUATORIANA ***** 43343V2242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION ING. CC. EMPRESARIALES

FECHA DE EMISION 03/05/2001

USUARIO DE IDENTIFICACION 001-0001001

FECHA DE EMISION 03/05/2001

FORMA DE LA AUTOFIRMADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140000000-7

CALLE FAJARDO JOSE ALVARITO

05 ABRIL 1954

ROSA/STICH/ASUNCION

01 132 00263

RZUAY/STICH

STICH




EQUATORIANA ***** 43343V2242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL PRONUPCIAL

PROFESION SEGUNDO CALLE

FECHA DE EMISION 03/05/2001

USUARIO DE IDENTIFICACION 001-0001001

FECHA DE EMISION 03/05/2001

FORMA DE LA AUTOFIRMADA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0004-275

140020080-2

CALLE FAJARDO JOSE ALVARITO

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS

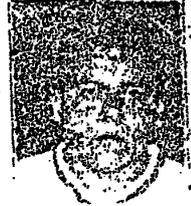
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V3333V2222
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ANTONIO ESFINOSA RIERA
LAURA PASTORA TIGRE JUELA
MORONA 17/07/2001
17/07/2013

117887201



CIUDADANIA 140044654-6
ESFINOSA TIGRE SAMUEL ANTONIO
21 SEPTIEMBRE 1976
MORONA SAM/MORONA/MACAS
001- 0158 00158
MORONA SANTIAGO/MORONA
MACAS 1976



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0012-106.

140034622-5

ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANI

MORONA SANTIA MORONA

SEVILLA DON BOSCO

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0009-147.

140044654-6

ESPINOSA TIGRE SAMUEL ANTONIO

MORONA SANTIA MORONA

MACAS

[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V2222
CASADO NANTAR DEL R ANTICHA CARRILLO
SECUNDARIA AGRICULTOR
FELIX GABRIEL ZABALA AGUAYO
CARMEN AYDA RIVADENEIRA AGUAYO
MORONA 18/12/2008
18/12/2012



CIUDADANIA 140034622-5
ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANIEL
20 MARZO 1973
MORONA SAM/MORONA/SEVILLA DON
002- 0012 00041
MORONA SANTIAGO/MORONA
SEVILLA DON BOSCO 1973

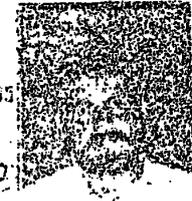


EQUATORIANA***** A1333A2222
CASADO YARTHA LUCINA SIRAWALA PEÑA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ISMAEL CHICA
ROSARIO MALDONADO
MORONA 27/12/1994
23/12/2011



[Signature]

CIUDADANIA 1700323609-1
CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO
01 SEPTIEMBRE 1951
MORONA HUAMBOYA
001- 0158 00249
MORONA SANTIAGO
HUAMBOYA 1951



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0001-103.

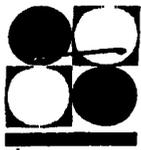
1700323609-1

CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO

MORONA SANTIA HUAMBOYA

HUAMBOYA

[Signature]



INFORME TECNICO No. 001-DA-CPTMS.

**INFORME TECNICO PREVIO A LA CONFORMACIÓN DE NUEVA ORGANIZACIÓN
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

ANTECEDENTES.

El señor Director Ejecutivo mediante oficio No. 0046 SUB-AJ-01-CNTTT, de fecha 11 de Enero del 2001, solicita a esta Dirección emitir el informe técnico de factibilidad previo a la conformación una Entidad de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses.

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: Precompañía de Transporte "TRANS-CUTUCU CIA. LTDA"

DOMICILIO: Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

TIPO DE SERVICIO: Transporte Urbano de Pasajeros

ULTIMO PERMISO DE OPERACIÓN:

ORGANIZACIÓN

Los Directivos de la Precompañía antes mencionada, han iniciado los trámites tendientes a su reconocimientos con Personería Jurídica, para lo cual han conformado la Organización con un Número de once socios, de los cuales 7 socios aportarán con unidades vehiculares al momento de tramitar el permiso de operación a este organismo.

ANALISIS TECNICO

En el oficio remitido por el señor Director Ejecutivo se detalla la petición de elaboración del Informe Técnico sobre la factibilidad de conformar una nueva Organización de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses.

Como antecedente es necesario indicar que este organismo ha expedido un informe de factibilidad favorable para la conformación de una compañía de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Macas. Sin embargo esta precompañía no ha legalizado la documentación tendiente a obtener el permiso de operación que les faculte la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en esta ciudad, por lo que es necesario se de facilidades a organizaciones que estén en capacidad de hacerlo, generando de este modo una suerte de competencia que indudablemente cooperará con el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del servicio.



PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En vista de que la ciudad de Macas ha tenido un crecimiento acelerado en los últimos años y se prevé un drástico incremento en su población en corto plazo por la apertura de las vías Guamoto-Macas y Guarumales Méndez, amerita la implementación de transporte urbano de manera urgente.

La configuración geográfica de la ciudad de Macas, la gran cantidad de urbanizaciones que existen en su periferia urbana y la ubicación del aeropuerto en medio de la ciudad, es otro factor que incide en la necesidad de que Macas cuente con transporte urbano de manera inmediata.

Los Directivos de esta Precompañía se encuentran dispuestos a brindar el servicio de transporte urbano de pasajeros a los habitantes de la ciudad de Macas, ya que el crecimiento poblacional ha determinado su expansión urbana.

Se pretende proporcionar un servicio a la población civil que reside en la ciudad de Macas y en su área de influencia con buses confortables, en recorridos lo más amplios posible y en un horario lo más conveniente, ya que la población escolar, calculada en aproximadamente 5000 estudiantes de los distintos centros educativos de enseñanza primaria y secundaria merecen ser atendidos tanto en la mañana como a fin de jornada, con las tarifas asignadas que se encuentren en vigencia.

Paralelamente se implementarán recorridos que cubran el 100% del perímetro urbano de la ciudad de Macas, dando especial atención a los lugares de concentración de personas, como mercados, establecimientos educativos, terminal terrestre, centros recreativos, teatros, centros comerciales, etc.

CONCLUSIONES

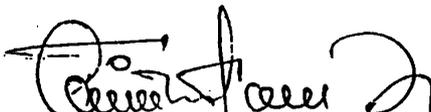
La Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses TRANS-CUTUCU CIA. LTDA, pretende prestar su servicio y legalizar su accionar dentro de la actividad del transporte.

RECOMENDACIÓN

Que el Consejo Nacional salvando su mejor criterio comunique de este particular y atienda a este INFORME FAVORABLE.

Que se autorice a la Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses TRANS-CUTUCU CIA. LTDA, continuar con los trámites previos a la Constitución Jurídica.

Macas, 9 de Marzo de 2001


Fco. Marcelo Torres Rivadeneira, Arq.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CERTIFICO: Que la presente.....

fotostática es igual a su original. Macas, Nov.6 del 2001.


LA SECRETARIA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US 1 200,00 (mil doscientos dólares 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración del Capital de la Compañía en formación en formación que se denomina:

UBOSAO

"COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TRANS. CUTUCU CIA. LTDA"

Dicho aporte corresponde a las personas que detallamos a continuación:

✓ SR. LUCERO GUZMAN VICTOR MANUEL	USD.	100,00
✓ SR. OROSCO FLORES FRANKLIN GUILLERMO		100,00
✓ SR. MOSCOSO SAMANIEGO ELMER HUMERO		- 100,00
✓ SR. CHICA MALDONADO MANUEL IGNACIO		100,00
✓ SR. ALVAREZ SAYES GERARDO FLORESMILÓ	Floresmilo	- 100,00
✓ SR. PASATO SIRINAULA MANUEL ESPIRITU		100,00
✓ SR. MONTEROF. CARLOS RUBEN		100,00
✓ SR. ESPINOZA TIGRE SAMUEL ANTONIO		100,00
✓ SR. PIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE		100,00
✓ SR. ZABALA RIVADENEIRA EDWIN DANIEL		100,00
✓ SR. CALLE FAJARDO JOSE ALVARO		100,00
✓ SR. PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILAN		100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente Certificado devengará el 5% de interés anual el cual se la pagará el día de reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida de administrado o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Bancos a Compañías según corresponda.

Macas, Septiembre 24 del 2001

BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma]
GERENTE GENERAL MACAS
BANCOS Y CAJAS DE AHORRO
BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL MACAS

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telf.: 631222 - 635618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaua
Télex 048560 Fax 632633

Azogue
Matovelle y Azuay
Telf.: 240660 - 240661

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telf.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaua
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501089

Macas
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf.: 700156
Télex 048549

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE / -


 Ab. Ariello Rernal D.
NOTARIO SEGUNDO
MORONA - ECUADOR

CERTIFICACION: Que la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Urbano de Pasajeros "TRANS-CUTUCU" Cia. - Ltda., que en Primera Copia antecede, se encuentra Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número ONCE (11), Repertorio número (1270).

Macas, 07 de diciembre del 2001

Dr. Oswaldo Tello Torres

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA.

2